

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL
SEVILLA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE
EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

41-CA-4220. PAGO DE EXPEDIENTES DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE LA CARRETERA N-340 CON EL ACCESO NORTE AL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS. TRAMO: ENLACE DE LA MENACHA-TÚNEL DE ACCESO (ACCESO NORTE) AL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS”. PROVINCIA DE CÁDIZ.TÉRMINO MUNICIPAL: ALGECIRAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO. (PLAZA DE ANDALUCÍA
LOCAL S/N. ALGECIRAS).
DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2026

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:00	11-048.0002	31767181H
10:45	11-048.0004	31820164D
11:15	11-048.0003	B50927839
11:30	11-048.0005	29719794E
12:00	11-048.0006	31868326D y 31856366D
13:00	11-048.0007	31847111T y 31847112R
13:45	11-048.0001	B02156966

DELEGACIÓN DE URBANISMO. (PLAZA DE ANDALUCÍA
LOCAL S/N. ALGECIRAS).
DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2026

HORA	FINCAS	CIF/DNI
09:00	11-048.0023 VP	B11491057
09:30	11-048.0022	03407660A y 25936943G
10:00	11-048.0003 PR1	X5345767S
10:30	11-048.0003 AR1	318440528H
11:00	11-048.0013	31814755M y 31801207G
11:30	11-048.0010.1, 11-048.0010AR-14AR- 15AR, 11-048.0011 y 11-048.0012	B72086127 y B11405875

DELEGACIÓN DE URBANISMO. (PLAZA DE ANDALUCÍA
LOCAL S/N. ALGECIRAS).
DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:00	11-048.0013-AR	B11810447
10:30	11-048.0005-AR	B72288194
11:00	11-048.0019	32305386T y 32305386T
11:30	11-048.0021	31867515A, 75890303D, 31854125E, 31854124K, 75883097W y 31860004J
12:00	11-048.0010, 11-048.0014 y 11-048.0015	A11057965
13:00	11-048.0011-AR y 11- 048.0012-AR	B18932947

DELEGACIÓN DE URBANISMO. (PLAZA DE ANDALUCÍA
LOCAL S/N. ALGECIRAS).
DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026

HORA	FINCAS	CIF/DNI
09:00	11-048.0017	31860984G y 31857996Y
10:00	11-048.0018	75878790L y 31858284H
11:00	11-048.0020	31147712P, 45078708L, 45077821Y y 45070944Y
11:30	11-048.0009	B11299872
12:30	11-048.0009-AR	B72225360

El pago se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, debiendo presentar:

- Solicitud de pago por transferencia firmada.
- Fotocopia del DNI vigente.
- Certificado bancario o copia de la libreta de ahorro sellada por el Banco (o bien original de la misma y fotocopia para compulsar).
- Documentación complementaria indicada en la presente citación.

Igualmente podrán presentar toda la documentación antes del día de la citación en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Avenida Padre García Tejero nº 4-41071-Sevilla) o mediante presentación telemática (<https://sede.transportes.gob.es/> o cualquier otro registro electrónico habilitado).

De no aportar la solicitud indicada junto con la documentación que se le requiere, bien el día de la citación o bien antes de ese día en la Demarcación de Carreteras, se procederá a consignar las cantidades que le correspondan en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda del Estado, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida, debiendo en este caso estar dado de alta en el registro de terceros de Tesoro Público (<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>).

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

DOCUMENTACION QUE HAN DE PRESENTAR EN CADA CASO
(ADEMAS DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA, FOTOCOPIA DEL DNI Y CERTIFICADO BANCARIO O LIBRETA DE AHORRO)

1.- NOTASIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima a la citación. Se presentará siempre que la finca esté registrada salvo en caso de intereses de demora y sentencias que no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad.

2.- En caso de NO tener la finca registrada deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA. Además, deben de constar los titulares de la finca en los datos catastrales con indicación de % del derecho de propiedad de cada uno.

3.- Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsar).

4.- Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del solicitante y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsar y unión al expediente).

5.- En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

6.- Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización, en caso de no acreditarse, el importe será consignado en la Caja General de Depósitos hasta su acreditación.

7.- En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de declaración de herederos o aceptación de la herencia, o bien de testamento junto con copiado la presentación a efectos del impuesto de sucesiones (debe especificarse claramente los tantos por ciento correspondiente a cada heredero).

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con la Pagaduría de esta Demarcación de Carreteras mediante el teléfono: 954 48 79 48 o por correo electrónico: dgc.sevilla.pagador@transportes.gob.es.

Sevilla, 01 de septiembre de 2026. La Jefa de Sección de Pagaduría y Expropiaciones. Fdo.: M.ª Dolores Rueda Román

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____ Domicilio en _____, C.P. _____ Población _____ Provincia de _____, N° Teléfono _____, Correo electrónico _____, (1) como titular o como representante legal de _____, de la siguiente finca del expediente de Expropiación.: Clave: _____ T.M.: _____, Finca nº _____

Solicita que al amparo de lo dispuesto en el art. 48 apartado 2 de la Ley 21/1.986 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987, le sea transferido el importe de _____ euros correspondientes a la indemnización de la expropiación de _____ (2) a la cuenta con código IBAN nº: _____ del Banco o Caja _____ con Código BIC _____.

Se adjunta la documentación abajo especificada debidamente compulsada, así como certificado del Banco o Caja indicando que existe la cuenta con código BIC arriba reseñado a nombre de todos los titulares del citado en el expediente.

- (1) EL TITULAR O EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____
(1) Táchese lo que no proceda
(2) Elegirentre: Depósitos Previos/ Mutuos Acuerdos/ Sentencia/ Justiprecio/ Concurrentes/Intereses

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESCRITO- (Que dependerá según la situación en cada caso). Marcar con una cruz la documentación que se adjunta.

Fotocopia de D.N.I.

En caso de varios titulares deberán firmar todos, indicando su D.N.I. y enviando fotocopias de los mismos.

Poder notarial, en caso de ser representante de algún titular y en caso de ser una Sociedad.

Nota Simple Actualizada. (No es necesario presentarla en caso de ser expediente de Intereses o sentencias)

Certificado de la Entidad bancaria indicando los códigos IBAN y BIC de la cuenta bancaria a nombre de todos los titulares

En caso de haber fallecido alguno de los titulares, los herederos deberán presentar:

- Testamento
- Declaración de herederos
- Liquidación Impuesto de Sucesiones.

Nº 292.340

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA,
ENERGÍA E INNOVACIÓN
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16584/26.

Visto el expediente AT-16584/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE, S.L.U.

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: RAMAL CARRIL ARROYO OLVERA Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA

- Finalidad: Mejorar la calidad de servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reemplazar el transformador existente de 250 kVA en baño de aceite que suministra energía eléctrica por otro transformador de 630 kVA para disponer de una mayor capacidad y calidad en el servicio eléctrico.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	(1)	Tipo	(2)	Composición	(3)
1	CENTRO DE TRANSFORMACION CT COOPERATIVA N.º 0107	Coordenadas UTM Huso 30 X: 224152.25 Y: 4021044.90	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	2L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 630

(1) Emplazamiento (2) Relación (V) (3) Potencia CT

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo

se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparata de eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparata eléctrica.

11ª. Según el proyecto presentado se pretende modificar un centro de transformación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra del centro de transformación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifican su idoneidad respecto a lo calculado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 284.872

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIBUJOS
MI FAMILIA ES IGUALITARIA 2026

BDNS(Identif.):928120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928120>)

Convocatoria del concurso de dibujo “MI FAMILIA ES IGUALITARIA” - 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la edición del concurso de dibujo “Mi familia es igualitaria” - 2026, promovido por el Servicio de Igualdad del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual quienes participen pueden presentar sus dibujos y acceder al concurso.

El 15 de mayo fue proclamado en 1993 por Naciones Unidas como “Día internacional de la familia”. La resolución de Naciones Unidas A/RES/47/237 al aprobar esta efeméride destacaba: “Convencida de que la igualdad de hombres y mujeres, la participación de la mujer en el empleo en pie de igualdad y la división de responsabilidades entre los progenitores son elementos esenciales de una política moderna sobre la familia”.

Del mismo modo, los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género” presentados en 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra establece en su principio nº 26 el derecho que toda persona tiene a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

Con este certamen, la Diputación de Cádiz adopta el doble objetivo de promover la igualdad en el ámbito familiar y visibilizar todos los modelos de familia, para potenciar la corresponsabilidad y el cambio hacia un modelo cultural basado en la equidad entre las personas integrantes de las familias independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, utilizando el dibujo como herramienta formativa y de sensibilización.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

En este concurso podrá participar el alumnado de los centros educativos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2026-2027, en Educación Infantil (5 años) y en los tres ciclos de Primaria. Dicho alumnado se clasificará en cuatro categorías. También se añade una quinta categoría para alumnado de los centros de educación especial de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2026-2027 en el 1er, 2º o 3er ciclo, así como para alumnado oficialmente integrado en EEI, CEIP o CEPR de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz:

- 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil,
- 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria,
- 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria,
- 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria y
- 5ª categoría: alumnado con NEAE.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIBUJOS

La participación del alumnado consistirá en la realización de un dibujo individual que deberá mostrar, a través de su contenido, modelos de relaciones familiares igualitarias, donde la corresponsabilidad se ponga de manifiesto.

Los dibujos podrán elaborarse en el reverso del Anexo 1 o en cualquier papel o cartulina A4, utilizando cualquier material o técnica.

Cada dibujo ha de acompañarse de su correspondiente Anexo 1 debidamente cumplimentado.

Los dibujos deberán realizarse expresamente para este concurso, de manera que no hayan sido presentados a otros certámenes.

El centro educativo deberá enviar los dibujos digitalizados (anexos 1 completos). No se aceptarán ni valorarán dibujos enviados en papel o cartulina y, en caso de ser recibidos en tales formatos, serán destruidos inmediatamente.

Cada centro educativo deberá seleccionar un máximo de 15 dibujos por cada categoría a la que concurra.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se registrará el jurado para valorar los dibujos son:

- Imágenes positivas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.
- Participación de toda la familia en la corresponsabilidad de tareas domésticas y de cuidados.
- Carácter innovador en cuanto al contenido.
- Calidad artística.

Los criterios por los que se registrará el jurado para valorar a los centros educativos son:

- Número de categorías en las que participa el centro en relación a los cursos ofertados por el centro.

- Número de dibujos presentados en relación al número de alumnado por curso en el centro.
- Calidad global de los dibujos presentados.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz, o en quien pudiese delegar, y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género, el sector educativo o artístico, designadas por el Servicio de Igualdad, siendo su fallo inapelable y reservándose el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

Si uno o más premios destinados al alumnado quedaran desiertos, el jurado podrá trasladar dicho premio a cualquiera de las otras categorías del concurso.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los dibujos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria.

6. PREMIOS

El jurado concederá premios al alumnado y a los centros educativos. Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81/231L/48000 y 81/231L/78000, y número de documentos contables de Retención de Crédito: 220260012987, 220260012989 y 220260012988 y referencias: 22026005448, 22026005455 y 22026005449 del ejercicio 2026.

Así, se establecen para el alumnado veinticinco premios, cinco en cada categoría. Para los centros educativos* se concederán cinco premios. El contenido de cada premio es el siguiente:

Alumnado: material de dibujo y literario-infantil (valorado aproximadamente en 70,00€) y diploma acreditativo.

Centros educativos* ganadores: material de dibujo, literatura infantil y artículos tecnológicos (según cláusula núm. 6.1.) (valorado aproximadamente en 1.150,11€) y diploma acreditativo al centro educativo.

*Para recibir el premio, los centros educativos propuestos deberán presentar el Anexo 3 “Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” debidamente cumplimentado junto con los anexos 1 y 2 o en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación de su propuesta a premio.

La relación del alumnado y centros premiados se publicará en la página web de la Diputación de Cádiz y se comunicará directamente a los centros educativos participantes.

Se considerará la posibilidad de organizar una exposición donde se muestren los dibujos premiados, junto con una selección de premiados, finalistas y presentados.

Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los dibujos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

6.1. Relación de paquetes tecnológicos

Nº 1	4 Tablets, 1 Smartphone, 1 Trípode para móvil
Nº 2	2 Microscopios, 1 Pendrive
Nº 3	1 Televisor, 1 Soporte, 1 Smartphone, 1 Trípode para móvil, 1 Tablet, 1 Micrófono inalámbrico diadema
Nº 4	1 Portátil, 2 Tablets, 1 Micrófono inalámbrico diadema
Nº 5	1 Altavoz, 1 Micrófono inalámbrico, 2 Micrófonos inalámbricos diademas

7. ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios se celebrará en una ceremonia pública en la Diputación Provincial de Cádiz (Plaza España, s/n, Cádiz) preferentemente en horario de tarde.

Si, por razones protocolarias debieran sustituirse estas instalaciones, la entrega de premios se trasladaría a espacios municipales o centros escolares.

En cualquiera de los casos, al menos, una persona responsable de la comunidad educativa del centro en el que haya recaído uno o más premios al alumnado o centro, deberá asistir al acto de entrega de premios.

8. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar la siguiente documentación:

Anexo 1: dibujos del alumnado, debidamente identificados y firmados, y agrupados por categoría. (Recuerde: un máximo de 15 dibujos por categoría).

Anexo 2: datos del centro educativo.

Anexo 3 “Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” debidamente cumplimentado junto con los anexos 1 y 2 o en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación de su propuesta a premio.

Los anexos podrán descargarse en: <http://www.dipucadiz.es/igualdad> (Destacados “Concurso de dibujo “Mi familia es igualitaria”).

La documentación se presentará a través de la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es> “Identifíquese con certificado digital personal o similar - “Ciudadanía” “Solicitud, escrito o comunicación genérica” - “Tramitación electrónica” - “Tipo de Solicitante” - “Ciudadanía” - “Continuar” - “Siguiente” - “Cumplimentar” (todos los apartados salvo “Persona Representante”) - “Guardar y Terminar” - “Siguiente” - “Adjuntar Nuevo Fichero” - Seleccione los archivos con los Anexos - “Guardar documento” (cuando ya tenga todos los “Ficheros” que desea enviar al concurso) - “Continuar con la presentación” - Símbolo “Llave” de cada archivo - “Presentar la solicitud”. Le recomendamos que guarde el justificante del envío.

El plazo de presentación, una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, será hasta el 2 de noviembre de 2026.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá al centro educativo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. MARCO NORMATIVO

El concurso “Mi familia es igualitaria” se registrará por la presente convocatoria y para lo no previsto será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006;
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes;

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía;
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía;
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación;
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual;
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad. Además se comunicará directamente a los centros educativos participantes.

Los dibujos premiados y finalistas quedarán en poder de la Diputación de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

11. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de las distinciones en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente (persona o centro educativo) de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En los anexos correspondientes se indicará la aceptación o no de la política de privacidad y de la convocatoria reguladora de este concurso.

13/07/2026. La Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad. Fdo.: Susana Sánchez Toro.

Anexo 1. Dibujo, autorización y aceptación de convocatoria

D./Dña. mayor de edad, en nombre propio o como representante legal del/de la menor..... que cursaAUTORIZA su participación en el Concurso "Mi familia es igualitaria" e igualmente AUTORIZA a la Diputación Provincial de Cádiz, para que use y publique el dibujo presentado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso de la Diputación, incluyendo la difusión de los trabajos, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, la

Delegada de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

☐ Acepto la convocatoria reguladora de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre completo y firma de madre, padre, tutor o tutora de la alumna o alumno que ha realizado este dibujo.

Fecha: ____/____/2026.

Anexo 1 (continuación). Dibujo que presenta a concurso.

Anexo 2. Datos del centro educativo

Nombre del centro educativo:

Localidad:

Nombre y apellidos de profesora o profesor que representa al centro educativo:

Teléfono:

e-mail:

Número del paquete tecnológico seleccionado.....

Número total de dibujos presentados al concurso: dibujos.

a) 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil: "..... dibujos.

b) 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria: dibujos.

c) 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria: dibujos.

d) 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria: dibujos.

e) 5ª categoría: 1er, 2º o 3er ciclo de C.E.E. e integrado en EEI, CEIP o

CEPR: dibujos.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso de la Diputación, incluyendo la difusión de los trabajos, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, la Delegada de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

☐ He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

☐ Acepto la convocatoria reguladora de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre completo y firma:

Fecha: ____/____/2026.

Anexo 3. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Concurso de dibujo

"Mi familia es igualitaria" - 2026

Dº/D con DNI:, actuando en representación legal de la entidad con CIF:

..... participante en el Concurso de dibujo "Mi familia es igualitaria" - 2026, convocado por la Diputación provincial de Cádiz

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General (Real Decreto 887/2006) ante el órgano competente para la concesión de los premios del concurso de dibujo "Mi familia es igualitaria" - 2026, que la entidad a la que represento no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

En..... a..... de..... de 2026.

Firmado:..... Sello de la entidad:.....

(1) Firma electrónica o en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.

Cádiz, 13 de julio de 2026. La Diputada delegada de Igualdad y Diversidad.
Fdo.: Susana Sánchez Toro. **Nº 297.385**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES Y ASOCIACIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 926031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926031>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, código 926031 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Juveniles sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con domicilio social en La Línea de la Concepción que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Línea de la Concepción.
- D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Segundo: Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a las asociaciones de vecinos y entidades juveniles sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz núm. 219 el 17 de noviembre de 2020.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la labor de las asociaciones de vecinos y entidades juveniles sin ánimo de lucro debidamente inscritas y que tengan domicilio social en La Línea de la Concepción mediante la colaboración económica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tanto en gastos corrientes de sus sedes como en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en La Línea de la Concepción durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de las personas.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

Línea 1.- SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE VECINOS

Línea 2.- SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES SIN ANIMO DE LUCRO

Tercero: Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026 número 924-48000

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 20.000 euros, para las siguientes partidas:

Línea 1.- SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE VECINOS. Presupuesto: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Línea 2.- SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES SIN ANIMO DE LUCRO Presupuesto: CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 3.000,00 euros para proyectos/ actividades y hasta 1.000,00 euros para gastos corrientes por entidad beneficiaria.

- Línea 2: hasta 3.000,00 euros para proyectos/ actividades por entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año natural de la convocatoria: desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026

En el supuesto de que, una vez asignadas las cuantías a los proyectos dentro de cada Línea, exista remanente en alguno de ellas, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea hasta agotar el crédito presupuestario existente.

En el caso de que exista un número elevado de solicitudes que reúnan los requisitos sin que pueda ser atendido por los recursos disponibles, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las solicitudes que reúnan las condiciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS

Cuarto: Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.laLinea.es

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.laLinea.es>

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

LALÍNEADELA CONCEPCIÓN, 20 de agosto de 2026. JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ, ALCALDE-ACCIDENTAL.

Nº 285.558

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EXTRACTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN TEMPORADA 2025-2026

BDNS (Identif.): 926740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926740>)

Extracto de la convocatoria

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN TEMPORADA 2025-2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852202>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

- a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

- a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.
- b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- f) Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo: Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y

CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas

Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas

Tercero Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026 número 341-48001.

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 60.000 euros, para las siguientes partidas:

- Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Presupuesto: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (53.683,33 €).

- Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Presupuesto: CINCO MIL EUROS (5.000 €).

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 19.000 euros por entidad beneficiaria.

- Línea 3: hasta 1.000 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen del:

- 1 de julio de 2025 al 30 junio de 2026 (Temp. 2025/2026)

Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea.

Cuarto: Plazo presentación solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.laLinea.es>, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web www.laLinea.es.

4.- Junto al Anexo I: Solicitud de subvención, se adjuntará la documentación requerida: Con carácter general:

a) N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) C.I.F. de la entidad solicitante.

c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

d) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social, siempre y cuando tengan la obligación de estar de alta en estos organismos, de no ser así deberán presentar declaración jurada manifestando no tener obligaciones con las oportunas administraciones.

e) Acreditación del representante de la entidad que va a realizar la solicitud de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 1:

a) Proyecto de deporte base, donde se detallará los siguientes datos: resumiendo tipo de competición en función a la federación organizadora, ámbito, categorías, n.º de deportistas federados, n.º de equipos en competición y clasificaciones.

b) Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se acredite: n.º de equipos/deportistas inscritos en competición / categorías / n.º de licencias federativas tramitadas / clasificaciones / fases de competición, durante la temporada objeto de la convocatoria.

c) Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 3:

a) Memoria del Evento Deportivo realizado donde se detalle n.º de ediciones desarrolladas, la descripción de los objetivos conseguidos, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, n.º y características de los participantes, ámbito de actuación, recursos humanos y materiales utilizados, duración del evento y presupuesto de gastos e ingresos.

b) Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se acredite el carácter oficial de la prueba, ámbito de la prueba (provincial, autonómico, nacional o internacional), n.º de deportistas que participaron en el evento, y duración del evento (detallar días de competición).

c) Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Cada entidad deportiva podrá presentar:

- Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Una solicitud por entidad.

- Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Una solicitud con un máximo de Dos eventos deportivos por entidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.laLinea.es

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LALÍNEADELA CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2026. JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ, ALCALDE ACCIDENTAL.

Nº 285.559

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

El Alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto 2026/2493 de fecha 5 de agosto de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar como personal funcionario de carrera para ocupar la plaza de Administrativo, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, a María de la Luz Araujo Camilleri con D.N.I.***6594**.

Segundo.- Nombrar como personal funcionario de carrera para ocupar la plaza de Administrativo, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, a María José Lara Santos con D.N.I.***6922**.

Tercero.- Nombrar como personal funcionario de carrera para ocupar la plaza de Administrativo, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, a Isabel María Sena Mesa con D.N.I.***7748**.

Cuarto.- Nombrar como personal funcionario de carrera para ocupar la plaza de Administrativo, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, a José Luis Navarro Castilla con D.N.I.***3433**.

Quinto: Se proceda a dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, al Departamento de Personal, Intervención, a los efectos oportunos.

Sexto: Para adquirir la condición de funcionario, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Séptimo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 286.763

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2026, al asunto urgente 2, acordó la aprobación del Proyecto de Reparcación del ámbito de actuación del ARI D01 "Azucarera San Jerónimo".

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

21/08/2026. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.26). Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero.

Nº 286.911

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

EDICTO

Expediente n.º: 1564/2026. Convocatoria Pública para elección de Juez de Paz Sustituto

D. RUBÉN CORRALES CORBACHO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 2026-0834 de 31 agosto de 2026, se ha procedido a aprobar la convocatoria pública con las correspondientes bases que rigen la designación de Juez de Paz Sustituto en el Ayuntamiento de El Bosque. Lo que se hace público para que quienes resulten interesados, puedan presentar las solicitudes de participación en el plazo de 15 días hábiles.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha 09 de julio de 2026, recibido en el Ayuntamiento de El Bosque con fecha 17 de julio de 2026 y número de entrada en el registro 2026-E-RC-1884, por el que se comunica a este Ayuntamiento que ha finalizado el mandato de la actual del Juez de Paz Sustituto de esta localidad, requiriéndole para que, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija a las personas idóneas para la ocupación de este cargo que esté dispuesto a aceptarlo.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz Sustituto.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 03 de agosto de 2026, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz Sustituto.

En el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO;

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacante de Juez de Paz sustituto del municipio de El Bosque que se ajustará a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE:

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, del municipio de El Bosque (Cádiz), por el sistema de libre elección de aquellos candidatos que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneos para las tareas propias del cargo. El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

Segunda. Requisitos de Participación.

Podrán participar en la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, exceptos los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

b) Ser Español y mayor de edad.

c) No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercera. Solicitudes.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio de El Bosque, cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elbosque.sedelectronica.es>) en el Tablón de Anuncios del Tribunal de Instancia de Ubrique. Plaza nº 1, y en el propio Juzgado de Paz, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Bosque, en horario de 9.00 Horas a 13.00 Horas de Lunes a Viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, el/la candidato/a deberá especificar claramente que opta a la Plaza de Juez de Paz Sustituto. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Declaración responsable en la que se haga constar:

1. Que carece de antecedentes penales.

2. Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

3. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

5. Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez de Paz Sustituto, publicándose la misma

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión. A los aspirantes excluidos se les notificará su exclusión y causa que la motiva.

Quinta. Examen de solicitudes de participación

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por el Pleno Corporativo para la elección del Juez de Paz Sustituto. el Pleno Corporativo podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez de Paz Sustituto. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

Sexta. Sistema de Selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirantes.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a las personas propuestas, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

Séptima. Incompatibilidades para ejercer la función Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, el Juez de Paz Sustituto, estará sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En especial el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto-a, es incompatible:

a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

b) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

c) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unos u otras.

d) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e) Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

g) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

h) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Octava. Retribuciones y cese

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez de Paz Sustituto, será retribuido por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrá, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Tribunal de Instancia. El Juez de Paz Sustituto, cesará por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

Novena. Régimen de impugnación

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tribunal de Instancia del Partido Judicial.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía con carácter potestativo, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que la persona interesada, estime procedente».

En El Bosque, a 31/8/26. El Alcalde, Rubén Corrales Corbacho.
Firmado. **Nº 287.704**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO**

Sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-ZF 10-A "SÁNCHEZ COSSÍO OESTE A".

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 2026, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

Emitir informe jurídico por el Jefe de Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, presentó con fecha 22 de mayo de 2026 solicitud para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-ZF 10-A "SÁNCHEZ COSSÍO OESTE A", a ejecutar por el sistema de actuación de compensación, como propietario único de la finca con aprovechamiento urbanístico dentro de la Unidad de Ejecución.

La Unidad de Ejecución UE-ZF 10-A "Sánchez Cossío Oeste A2, surge tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Unidades de Ejecución UE-ZF 08 "La Línea Oeste" y la UE-ZF 10 "Sánchez Cossío Oeste, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de febrero de 2021 y de la división y cambio de sistema de actuación de las Unidades de Ejecución UE-ZF 08 R "La Línea Oeste R" y UE-ZF 10 R "Sánchez Cossío Oeste R", aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2021, estableciéndose el sistema de actuación por compensación para la UE-ZF 10 A "Sánchez Cossío Oeste A".

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), indica: "La reparcelación es la operación urbanística consistente en la agrupación y reestructuración de las fincas, parcelas o solares aportados incluidos en el ámbito de actuación o unidad de ejecución, para su nueva división ajustadas a los instrumentos de ordenación urbanística de aplicación, con adjudicación del aprovechamiento lucrativo, de edificabilidad o de fincas resultantes a las personas interesadas, en proporción a sus respectivos derechos y la cesión y adjudicación a la Administración actuante de las cesiones obligatorias.

El artículo 101.1 de la LISTA señala que en el sistema de compensación, las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución. Y el artículo 102, indica que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a la persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación.

La parcela resultante para poder materializar la cesión del 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento no reúne las condiciones de superficie mínima que establece la ordenanza de Zona de Zona Franca, del Estudio de Detalle y demás instrumentos urbanísticos de desarrollo, ya que la parcela neta que correspondería para la materialización del aprovechamiento de cesión obligatoria sería una parcela de 453 m2, siendo la parcela mínima de una superficie de 500 m2, por lo que es de aplicación lo establecido en los artículos 92.4 de la LISTA y 142.1 del RGLISTA en relación con las correspondientes indemnizaciones económicas sustitutorias.

El Proyecto de Reparcelación cuantifica la cesión de aprovechamiento en 1.292 u.a. con un valor de 281 euros la unidad de aprovechamiento resultando un equivalente económico del aprovechamiento de cesión obligatoria en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CINCUENTA Y DOS EUROS (363.052 €).

Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 2 de junio de 2026, indicándose que el documento presentado posee un contenido documental, justificativo y sustantivo adecuado a su objeto.

En lo que respecta a la competencia para su aprobación, ésta viene atribuida al Alcalde, al ser un acto de gestión urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 22/06/2023.

Por todo lo anterior, emitidos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Admitir a trámite la iniciación de procedimiento para la iniciativa privada del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-ZF-10-A "SÁNCHEZ COSSÍO OESTE A", promovido por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, con CIF Q1176004H, conforme al artículo 102.1.a) de la LISTA y artículo 212 del RGLISTA, en el que se incluye la cesión obligatoria y gratuita de suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico (1292 unidades de aprovechamiento), por su equivalente económico que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CINCUENTA Y DOS EUROS (363.052 €), todo ello conforme al artículo 94.4 de la LISTA y 142.1 del RGLISTA, no siendo precisa la constitución de Junta de Compensación al ser propietario único, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.7 a) de la LISTA.

SEGUNDO: Someter el Proyecto de Reparcelación admitido a trámite de información pública, que se llevará a cabo por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, no siendo necesaria notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados al tratarse de propietario único, conforme a lo previsto en el artículo 156 del RGLISTA.

Cádiz, a 1/9/26. El Jefe de Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 287.845**

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**ANUNCIO**

Expediente n.º: 727/2026

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0450, de 1 de septiembre de 2026, se ha acordado revocar la delegación temporal de la totalidad de las funciones de la Alcaldía conferida al Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Salguero Pascual, para la sustitución temporal de la Alcaldesa por ausencia.

La revocación surtirá efectos desde el día 2 de septiembre de 2026, quedando desde dicha fecha sin efecto la sustitución temporal y la actuación del Primer Teniente de Alcalde como Alcalde accidental.

Desde esa misma fecha, la titular de la Alcaldía, D.ª M.ª Isabel Moreno Fernández, reanuda el ejercicio de la totalidad de las funciones y atribuciones que fueron objeto de la delegación temporal, manteniéndose inalteradas las demás delegaciones de atribuciones que se encuentren vigentes.

La medida se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44, 47 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2, 44.3 y 114.3 del citado Reglamento.

En El Gastor, a 02/09/2026. LA ALCALDESA. Fdo.: M.ª Isabel Moreno Fernández.

Nº 287.944

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026/5413 de fecha 31 de agosto de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

En uso de las atribuciones que me son asignadas por el artículo 125.1 y 126.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículos 13.1 y 16.2 ROGAM, para mejorar el funcionamiento de la administración municipal RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Teniente de Alcalde a Doña Olga de Navas Díaz:

SEGUNDO.- Modificar el orden de los Tenientes de Alcalde fijado en mi Decreto 2026 /4818 de 30 de julio, quedando como sigue:

Primero: Don Francisco Javier Bello González.

Segundo: Don Jesús Garay Garrucho.

Tercero: Don David Calleja García Ruíz.

Cuarta: Doña Leonor Caballero Lacave.

Quinta: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

Sexto: Don Enrique Iglesias Romero.

Séptima: Doña Olga de Navas Díaz:

Octava: Marta Rodríguez López de Medrano.

TERCERO.- Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las siguientes competencias atribuidas por mi Decreto 2025/3739 de 6 de junio al Teniente de Alcalde Don Francisco Javier Bello González y acordar su atribución a la Teniente de Alcalde Doña Olga de Navas Díaz:

DELEGADA DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

TENIENTE DE ALCALDE DOÑA OLGA DE NAVAS DÍAZ:

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega.

Esta delegación comprende la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento.

c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

d) Coordinar las actuaciones de esta Corporación en la consecución del objetivo de adaptar la organización municipal al "Régimen de Organización de los municipios de gran población" contemplados en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con la resolución del parlamento de Andalucía de fecha 20 de marzo de 2024.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Thing — Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

f) Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

- g) Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.
 h) Superior dirección municipal de la gestión de los servicios y actividades de la sociedad municipal EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL, S.L.U. (EPG), sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos societarios.
 i) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Trabjará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

CUARTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

QUINTO: El presente Decreto surtirá efectos a la fecha de su firma, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

1/9/26.LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRACIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Olga de Navas Díaz. Firmado.

Nº 288.092

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

En el día de ayer, 31 de agosto de 2026, he resuelto designar Teniente de Alcalde a Doña Olga de Navas Díaz y atribuirle la delegación de las competencias de Delegada de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal. En su consecuencia, resulta procedente que la Junta de Gobierno Local dé por finalizadas la delegación de competencias atribuidas por acuerdo de 9 de junio de 2025 a Don Francisco Javier Bello González respecto a dicho ámbito y su atribución a la citada Teniente de Alcalde. Por lo que procede adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Dar por finalizada la delegación de competencias de esta Junta de Gobierno local atribuidas a Don Francisco Javier Bello González por acuerdo de fecha 9 de junio de 2025 respecto al ámbito de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal y acordar su delegación a la Teniente de Alcalde Delegada de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal Doña Olga de Navas Díaz; siendo en concreto el ejercicio de las siguientes competencias:

- Se delegan todas las competencias en materia de Personal con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, las cuales son indelegables.
- Igualmente, no se delega la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ni el despido del personal laboral.
- Queda delegada la aprobación de las ayudas sociales a sus perceptores y demás derechos que no sean conceptos retributivos.

d) Trabjará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente acuerdo no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el cono cimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

TERCERO.- Las competencias delegadas no podrán ser, a su vez, delegadas por el delegado en otro órgano o autoridad.

CUARTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

QUINTO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

1/9/26.LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRACIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Olga de Navas Díaz. Firmado.

Nº 288.112

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.08.2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle «Reajuste de alineaciones y ordenación detallada de la parcela de uso deportivo, espacio público, parcela J y parcela S.I.P.S. del sector SAU n.º 3 "Carretera de Chiclana-El Chorrillo"», redactado en junio de 2026 por Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez, arquitecta municipal, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (expediente 2026_11023_PNO_00001), por resultar conforme con el ordenamiento jurídico y con el planeamiento vigente.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el tablón de anuncios electrónico y presencialmente en el área de urbanismo sita en Plaza de la Libertad, en días laborables y en horario de 9 a 14 horas.

Las alegaciones podrán presentarse de forma presencial en el registro municipal del Ayuntamiento de Medina Sidonia sito en Plaza de España s/n en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, o a través de la sede electrónica sita en la web www.medinasidonia.es y en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia a 02/09/2026. LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANISMO. FDO.: MARIA ISABEL GAUTIER BOLAÑOS.

Nº 288.116

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE EDICTO

Expediente n.º: 1565/2026. Convocatoria pública para la designación de Juez de Paz Titular en el Ayuntamiento de El Bosque

D. RUBÉN CORRALES CORBACHO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 2026-0835 de 31 agosto de 2026, se ha procedido a aprobar la convocatoria pública con las correspondientes bases que rigen la designación de Juez de Paz Titular en el Ayuntamiento de El Bosque. Lo que se hace público para que quienes resulten interesados, puedan presentar las solicitudes de participación en el plazo de 15 días hábiles.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha 09 de julio de 2026, recibido en el Ayuntamiento de El Bosque con fecha 17 de julio de 2026 y número de entrada en el registro 2026-E-RC-1884, por el que se comunica a este Ayuntamiento que ha finalizado el mandato de la actual de esta localidad, requiriéndole para que, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija a las personas idóneas para la ocupación de este cargo que esté dispuesto a aceptarlo.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz Titular.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 03 de agosto de 2026, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz Titular.

En el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacante de Juez de Paz titular del municipio de El Bosque que se ajustará a las siguientes bases: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE:

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante de Juez de Paz Titular, del municipio de El Bosque (Cádiz), por el sistema de libre elección de aquellos candidatos que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneos para las tareas propias del cargo. El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

Segunda. Requisitos de Participación.

Podrán participar en la elección del cargo de Juez de Paz Titular, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, exceptos los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial deberán reunir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- Ser Español y mayor de edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercera. Solicitudes.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz Titular del municipio de El Bosque, cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elbosque.sedelectronica.es>) en el Tablón de Anuncios del Tribunal de Instancia de Ubrique. Plaza nº 1, y en el propio Juzgado de Paz, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Bosque, en horario de 9.00 Horas a 13.00 Horas de Lunes a Viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, el/la candidato/a deberá especificar claramente que opta a la Plaza de Juez de Paz Titular. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable en la que se haga constar:
 1. Que carece de antecedentes penales.
 2. Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 3. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 4. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

5. Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez de Paz Titular, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión. A los aspirantes excluidos se les notificará su exclusión y causa que la motiva.

Quinta. Examen de solicitudes de participación

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por el Pleno Corporativo para la elección del Juez de Paz Titular. el Pleno Corporativo podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez de Paz Titular. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

Sexta. Sistema de Selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirantes.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a las personas propuestas, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

Séptima. Incompatibilidades para ejercer la función Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, el Juez de Paz Titular, estará sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En especial el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto-a, es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- b) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- c) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- d) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- e) Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- g) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- h) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Octava. Retribuciones y cese

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez de Paz Titular, será retribuido por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrá, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción. El Juez de Paz Titular, cesará por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

Novena. Régimen de impugnación

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía con carácter potestativo, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que la persona interesada, estime procedente.»

En El Bosque, a 31/8/26. El Alcalde, Rubén Corrales Corbacho.
Firmado.

Nº 288.302

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

Nº Expte: 2025/1/S535

En sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, el Pleno, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DE “EL MADRUGADOR” y su Resumen Ejecutivo, redactado por los servicios municipales.

Asimismo, acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el plazo de 2 años, según se establece en el Resumen Ejecutivo de conformidad con el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo 85.d.1 e) 2º del RGLISTA. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por un plazo de veinte días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<https://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

El Puerto de Santa María. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro.

Nº 289.413

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11-2026 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026 (punto tercero del Orden del Día), el expediente de modificación presupuestaria nº 11-2026 de suplemento de crédito en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida.
8/9/26. EL PRESIDENTE DELA E.L.A. LABARCA DE LA FLORIDA, Don

Alejandro López Valenzuela. Firmado. Ante mí, LA SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN, Dña. Elena Clavijo González. Firmado.

Nº 299.105

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10-2026 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026 (punto segundo del Orden del Día), el expediente de modificación presupuestaria nº 10-2026 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 8/9/26. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Don Alejandro López Valenzuela. Firmado. Ante mí, LA SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN, Dña. Elena Clavijo González. Firmado.

Nº 299.118

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO EN 2026. BDNS: 925149

BDNS (Identif.): 925149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/925149>)

Mediante Decreto Ref. MCI/ARV de fecha 18 de agosto de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando para el ejercicio 2026. Posteriormente, el correspondiente extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha de 27 de agosto de 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el día siguiente de su publicación.

Mediante Decreto de fecha 31 de agosto de 2026, se ha procedido a la rectificación de un error material advertido en las Bases Reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La rectificación afecta a las Bases 3 y 8, en los siguientes términos:

Donde dice:

Base 3: «...inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.»

Base 8: «Acreditación del registro de asociaciones de la Junta de Andalucía.»

Debe decir:

Base 3: «...inscritas en el registro público que corresponda según su naturaleza jurídica.»

Base 8: «Acreditación del registro que corresponda según su naturaleza jurídica

El resto del contenido de las Bases permanece inalterado.

Asimismo, con la finalidad de reforzar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes presentadas desde la apertura del plazo inicial conservarán plenamente su validez y serán incorporadas al procedimiento, tramitándose conforme a las Bases Reguladoras rectificadas, sin necesidad de nueva presentación por parte de las personas o entidades interesadas.

En San Fernando, 04 de septiembre de 2026. VARGAS AMEDEY, ANA ROSA. CABADA MONTAÑES, PATRICIA (Alcaldesa)

Nº 299.810

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º ESPER-00713-2026 de fecha 10/09/2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Dª TAMARA LOZANO MUÑOZ, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 14 al 21 de Septiembre de 2026, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en DOÑA ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN. Segunda Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 14 al 21 de Septiembre de 2026 por vacaciones de la Alcaldesa..

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal que corresponda en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

SEGUNDO. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta a la fecha del documento firmado electrónicamente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

10/9/26. La Alcaldesa-Presidenta, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 301.655

AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por Decreto número 2026-5585 y fecha 10 de septiembre 2026 se aprueba la anulación de la celebración del examen previsto para el día 16 del presente mes correspondiente a la convocatoria del proceso selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Oficial 1ª Electricista, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Así mismo se hace público en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, en los términos previstos en las bases de la convocatoria, a fin de garantizar su conocimiento para las personas interesadas.

11/9/26. LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRACIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN, Olga de Navas Díaz. Firmado. Nº 303.040

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959